

Debe decir:

Transportes Ortega Ramírez, S.L.

2.026.513 Pts.

Sevilla, 25 de junio de 1986

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de junio de 1986, por la que se prorroga el fallo del jurado encargado de la Resolución del concurso público convocado para la adjudicación de premios a proyectos de instalaciones para la elaboración de derivados de cereales de segunda transformación.

En la Orden de 25 de noviembre de 1985 de la Consejería de Agricultura y Pesca publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 4 de febrero de 1986, por la que se convocaba Concurso-público para la adjudicación de premios a proyectos de instalaciones para la elaboración de derivados de cereales de segunda transformación se estableció que el fallo del jurado tendría lugar dentro de los dos meses siguientes a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de proyectos.

Habida cuenta de la amplitud de la documentación presentada a concurso que precisa ser estudiada y valorada por el jurado para la selección del proyecto o proyectos ganadores, se considera necesario establecer una prórroga que permita el desarrollo normal de las funciones del jurado.

En virtud de lo anteriormente enunciado esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo único. 1. Se prorroga por un plazo de dos meses el fallo del jurado en el concurso público convocado en la Orden de 25 de noviembre de 1985 y en consecuencia la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del resultado del concurso y comunicación personal a los interesados.

2. El resto de lo establecido en las bases del concurso se mantiene como estaba previsto en dicha Orden.

3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo N° 625/84 interpuesto por la empresa Banco Hispano-Americano, S.A.

De orden delegada por el Exmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1986, por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 625/84 promovido por la Empresa Banco Hispano-Americano, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que desestimando el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Banco Hispano-Americano, S.A., contra acuerdo del Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de enero de 1984, que desestimó la Alzada interpuesta frente a otros de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de 3 de octubre de 1983, que le impuso la multa de 150.000 Ptas. de acuerdo con el Acta de Infracción AIT-510/83 de la Inspección de Trabajo de Cádiz, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos impugnados, sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1986.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo N° 1.046/84 interpuesto por la empresa Aceitunas Sevillanas, S.A.

De orden delegada por el Exmo. Sr. Consejero de Trabajo y

Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1986, por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 1046/84 promovido por la Empresa Aceitunas Sevillanas, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por Aceitunas Sevillanas, S.A., contra los acuerdos del 17 de mayo de 1984 de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativos de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social resolutorio del Recurso de Alzada formulado contra acuerdo de 16 de marzo anterior de la Delegación Provincial de dicha Consejería en esta ciudad; sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1986.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo N° 10/85 interpuesto por la empresa Compañía Telefónica Nacional de España S.A.

De orden delegada por el Exmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 10/85 promovido por la Empresa Cía. Telefónica Nacional de España, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que estimando como estimamos el Recurso interpuesto por el Procurador D. Enrique Ceres Contreras, en nombre y representación de la Cía. Telefónica Nacional de España, S.A., contra los acuerdos descritos en el primer apartado de los fundamentos jurídicos de esta resolución, debemos revocar y revocamos los mismos dejando sin efecto la sanción en ellos contenida.

Sevilla, 27 de junio de 1986.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo N° 473/85 interpuesto por la empresa Dialco, S.A.

De orden delegada por el Exmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1986, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo n° 473/85 promovido por la Empresa Dialco, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Estimar el Recurso interpuesto por el Procurador Sr. Romero Villalba, en nombre de Dialco, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 2 de enero de 1985, desestimatoria de Alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla, de 7 de noviembre de 1984, que impuso a la Empresa la sanción de cincuenta mil Ptas., por infringir el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.

Sevilla, 30 de junio de 1986.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo N° 912/85 interpuesto por la empresa Dialco, S.A.

De orden delegada por el Exmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1986, por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 912/85 promovido por la Empresa Dialco, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el Recurso interpuesto por el Procurador José María Romero Villalba, en nombre de la Entidad Dialco, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 5.3.85, desestimatoria de Alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla, de 20.10.84, que impuso a la Empresa la sanción de cincuenta mil Ptas., por infringir el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.

Sevilla, 30 de junio de 1986.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 111/1986 de 18 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocida de enseñanza musical de grado elemental al Centro municipal de Música de Utrera (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/84 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al «Centro Municipal de Música», ubicado en la Plaza de Gibaxa de Utrera (Sevilla), que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado, con las asignaturas siguientes: «Solfeo y Teoría de la Música», «Piano», «Guitarra», «Violín», «Viento Madera» y «Viento Metal».

Sevilla, 18 de junio de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 112/1986 de 18 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental al Centro municipal de Música de Dos Hermanas (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el decreto 1987/84 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al «Centro Municipal de Música» ubicado en la calle Cristóbal Colón, Huerta San Rafael, de Dos Hermanas (Sevilla), que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado, con las asignaturas siguientes: «Solfeo y Teoría de la Música», «Piano», «Guitarra», «Violoncello» y «Clarinete».

Sevilla, 18 de junio de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 18 de junio de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Consejería, para la reconversión del Instituto del Teatro.

La Consejería de Cultura y la Diputación Provincial de Sevilla han previsto suscribir un Convenio para la reconversión del Instituto del Teatro, con el objetivo principal de fomentar la actividad teatral, para lo cual es voluntad de la Consejería de Cultura la creación de un Instituto andaluz del Teatro, como centro de formación, investigación y difusión de las Artes del Espectáculo, dotándolo de la infraestructura necesaria para la consecución de estos fines.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Cultura, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 1986, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Se autoriza al Consejero de Cultura para que, en representación de la Junta de Andalucía, suscriba con la Diputación Provincial de Sevilla, el Convenio para la reconversión del Instituto del Teatro, cuyo texto como anexo se acompaña.

ANEXO

En la ciudad de Sevilla, a _____, se reúnen de una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Torres Vela, en calidad de Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía y de otra el Excmo. Sr. D. Miguel Angel Pino Menchen en calidad de Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y de la Fundación Pública «Luis Cernuda», y

EXPONEN

Que a lo Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, le está atribuida la competencia exclusiva sobre la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio del artículo 149,2 de la Constitución, con especial referencia a las áreas de música, teatro y cinematografía y a las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión teatral, así como el fomento del teatro y el desarrollo de toda clase de actividad teatral y muy especialmente la creación y mantenimiento de infraestructura cultural, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 13,26 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre de 1982; artículo 36 de la Ley 6/1983, de 21 de julio; Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero y decreto 180/1984, de 19 de junio.

Que enmarcado en el citado ámbito competencial, y en orden al cumplimiento de los fines que tiene atribuidos la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, en relación al fomento de la actividad teatral, es voluntad de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la creación de un Instituto Andaluz del Teatro, como centro de formación, investigación y difusión de las artes del espectáculo, dotándola de la infraestructura necesaria para la consecución de estos fines.

La Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, que por medio de la Fundación Pública «Luis Cernuda», viene desarrollando una labor en el campo de la formación de actores a través de su Instituto del Teatro, manifiesta su voluntad de colaborar en la constitución del mencionado Instituto Andaluz del Teatro.

CLAUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es el de establecer la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, a través de la Fundación Pública «Luis Cernuda», para el desarrollo y acrecentamiento del Instituto del Teatro dependiente de la Corporación Provincial, cuyo fin básico es la formación integral de actores de la Provincia de Sevilla, que fue creado por acuerdo plenario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 30.6.81., y su Reglamento de Régimen Interno que se aprobó por acuerdo plenario de 29 de julio de 1983.

Segunda.

La Excmo. Diputación Provincial de Sevilla afectará al actual Instituto del Teatro el edificio correspondiente al antiguo Hospicio de